



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Tres (3) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 376-2016
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: REINEL SIERRA MENDIETA Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y OTROS

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de REINEL SIERRA MENDIETA Y OTROS contra NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y OTROS, se advierte lo siguiente:

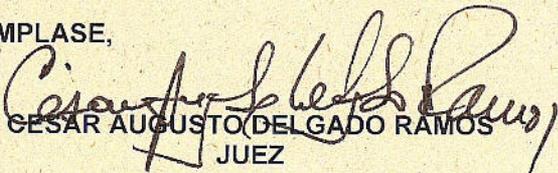
1. El certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria número 364-5936 que se aporta para probar la legitimación en la causa por activa de los demandantes, data del año 2014, por lo que deberá allegarse un nuevo certificado con vigencia no anterior a 30 días.
2. No se aporta certificado de existencia y representación legal de la Empresa Sector Resources Ltda., entidad demandada en el presente asunto.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase al Dr. Carlos Andrés Herrán Herrera, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

De otro lado, requiérase a la parte demandante, para que allegue cuatro copias de la demanda y su anexos para el traslado al Ministerio Público, Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 77